



ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2024-MDVQ

Quequeña, 22 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE QUEQUEÑA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE QUEQUEÑA;

VISTO:

En sesión extraordinaria de la fecha, con el voto en unanimidad de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo el numeral 22) de su Artículo N° 2 establece que toda persona tiene derecho a la paz, tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, por otro lado el Artículo N° 67 señala que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, los incisos 3 y 4 del Artículo N° 80 de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el Artículo N° 22 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el numeral 24.2 del Artículo N° 24 del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos: "a) Asegurar que se presenten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo





con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes (...);

Que, el Artículo N° 31 del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dispone que las municipalidades determinan el horario de recolección considerando: "a) La cantidad de residuos sólidos generados, b) Las características de cada zona, c) La jornada de trabajo, d) Las condiciones meteorológicas, e) La capacidad de los equipos, f) El tráfico vehicular o peatonal, g) Los hábitos y costumbres de los generadores, y, h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Cuando a recolección se efectúe en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente";

Que, los Artículos N 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo N° 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, mediante Informe N° 115-2024-DGCT-GSP/MDVQ la Gerencia de Servicios Públicos remite el proyecto de ordenanza que tiene como objeto regular la gestión integral de los residuos sólidos en el distrito de Quequeña, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos en la jurisdicción de la municipalidad, elaborado conforme a los lineamientos técnicos y legales existentes y en ejercicio de las funciones que le han sido asignadas;

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el Artículo N° 9, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:





ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE QUEQUEÑA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo N° 1.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar la correcta gestión de los residuos sólidos en el distrito de Quequeña, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública, en el marco del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de la Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento.

Así mismo prevenir y/o minimizar la generación de residuos sólidos según su origen, promover su recuperación, valorización material y energética, estableciendo como última alternativa la disposición final. Asimismo, fomentar patrones de conducta acordes con la protección del ambiente e instituir un sistema de gestión de manejo de residuos sólidos, que sea ambiental, social y económicamente sostenible, que contribuya con la protección de la salud y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Artículo N° 2: ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los preceptos contenidos en la presente ordenanza, así como sus normas complementarias, es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, en la circunscripción del distrito.

Artículo N° 3: OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las obligaciones, señalar las atribuciones, funciones y responsabilidades que aseguren una gestión y el manejo adecuado de los residuos sólidos en el distrito de Quequeña, como parte de la mejora de la calidad de vida de las personas.

Establecer el marco normativo para la gestión integral y manejo de los residuos sólidos, que incluye su supervisión, fiscalización y sanción, así como el desarrollo de las funciones de evaluación de instrumentos de gestión ambiental municipal de infraestructuras de residuos sólidos.

Artículo N° 4: DEFINICIONES BÁSICAS





Abandono. - Dejar algún bien, producto, sub producto, material o insumo que se tiene obligación de cuidar o atender, en la vía pública o en espacios públicos impidiendo el libre tránsito y el ornato.

Almacenamiento. - Acto de guardar o conservar residuos sólidos de manera sanitaria y ambientalmente responsable, que serán recolectados, reaprovechados o transportados a una instalación de disposición final.

Botadero. - Acumulación inapropiada de residuos sólidos en vías y espacios públicos, así como en áreas urbanas, rurales o baldías que generan riesgos sanitarios o ambientales. Carecen de autorización sanitaria.

Contenedores. - Cualquier recipiente de capacidad variable utilizado para el almacenamiento o transporte interno o externo de los residuos.

Declaración de manejo de residuos sólidos. - Documento técnico administrativo con carácter de declaración jurada, suscrito por el generados, mediante el cual declara cómo ha manejado y va a manejar durante el siguiente periodo los residuos sólidos que están bajo su responsabilidad. Dicha declaración describe el sistema de manejo de los residuos sólidos de la empresa o institución generadora y comprende las características de los residuos en término de cantidad y peligrosidad; operaciones y procesos ejecutados y por ejecutar; modalidad de ejecución de los mismos y los aspectos administrativos determinados en los formularios correspondientes.

Disposición final. - Es la actividad, desarrollada en un relleno sanitario, de seguridad o en una escombrera, mediante la cual utilizando diversos métodos o procesos se garantiza el tratamiento final y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos urbanos y especiales, sin causar perjuicio al ambiente y la salud poblacional.

Empresa Operadora de Residuos Sólidos. - Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización. Se abrevia como EO-RS.

Generador. - Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propias o cotidianas. En el caso que no sea posible identificar al generador de residuos peligrosos se considera de este modo a quien los posea.

Generador de residuos sólidos no municipales. - El generador debe entregar al operador autorizado los residuos debidamente segregados y acondicionados, con la finalidad de garantizar su posterior valorización o disposición final.

Gestión integral de residuos sólidos. - Cualquier actividad técnica administrativa destinada a la planificación, coordinación, diseño, evaluación,





aplicación o fomento de políticas, estrategias, planes y programas para un adecuado manejo de los residuos sólidos.

Horario de disposición. - Rango de tiempo en el cual se puede dejar los residuos sólidos en la vía pública para su recojo por la Municipalidad.

Minimización. - Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

Mobiliario. - Elementos fijos localizados en los espacios públicos, en servicio al ciudadano.

Operario. - Persona que realiza maniobra de maquinaria, equipo o vehículo para el manejo de residuos sólidos.

Planta de transferencia. - Instalación en la cual se descargan y almacenan temporalmente los residuos sólidos de los camiones o contenedores de recolección, para luego continuar con su transporte en unidades de mayor capacidad.

Reciclador. - Persona natural que se dedica a la segregación y valorización económica de los residuos.

Reciclaje. - Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación de materia para cumplir su fin inicial u otros fines.

Recolección. - Servicio que consiste en retirar de la vía pública los residuos sólidos generados dentro del distrito, así como, el recojo de los residuos del aseo de calles dentro de determinada jurisdicción.

Relleno sanitario. - Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos municipales a superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental.

Residuos domiciliarios. - Originados en viviendas unifamiliares, multifamiliares, conjuntos habitacionales, edificios, solares u otros similares.

Residuos sólidos. - Cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

Residuos peligrosos. - Son residuos sólidos peligrosos aquellos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

Responsabilidad social y ambiental. - Establecer un sistema de responsabilidad social y ambiental compartida sobre el manejo integral de los residuos sólidos para su minimización, desde su generación hasta su disposición





final, con el objetivo de contribuir con un ambiente sano evitando impactos negativos a la salud y al ambiente.

Rutas de recolección. - Recorrido de unidades vehiculares para la recolección de residuos sólidos.

Segregación. - Proceso de separación de los residuos, que permite clasificarlos para su posible reutilización o disposición final.

Segregación en la fuente. - Los generadores de residuos no municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados.

Servicio de recolección de residuos sólidos. - Se refiere a la implementación, organización, ejecución y mantenimiento del servicio de recolección domiciliar de residuos sólidos, contenedores, recolección de desmonte y escombros, transporte y disposición final de residuos sólidos en rellenos sanitarios autorizados.

Transferencia. - Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad, para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza en infraestructura autorizada para tal fin. No se permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce horas.

Transporte. - Etapa del servicio de recolección o limpieza pública que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos especiales, desde el último tramo de su recolección hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.

Tratamiento. - Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.

Valorización. - La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos. Esta incluye las actividades de reutilización, reciclaje, compostaje, valorización energética entre otras alternativas, y se realiza en infraestructura adecuada y autorizada para tal fin.

Artículo N° 5: ACRÓNIMOS

Se consideran los siguientes acrónimos para el uso y referencia en el contenido de la presente ordenanza:

- a) **MINAM:** Ministerio del Ambiente.
- b) **MVCS:** Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- c) **MDVQ:** Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña.
- d) **OEFA:** Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- e) **GSP:** Gerencia de Servicios Públicos.





- 1) TUO – Ley N° 27444: Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- g) EO-RS: Empresa Operadora de Residuos Sólidos.
- h) ITS: Informe Técnico Sustentatorio.
- i) RAEE: Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

CAPÍTULO II

MARCO INSTITUCIONAL

Artículo N° 6: COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, se ha delimitado la competencia funcional y territorial de la gestión de residuos sólidos de la siguiente manera:

- a) **Ámbito Provincial:** La Municipalidad Provincial de Arequipa se encuentra facultada para planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción mediante el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, disponer el cierre y recuperación de los botaderos, y otros de su competencia.
- b) **Ámbito Local:** La Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña, en adelante la Municipalidad, es responsable por la prestación del servicio de limpieza de vías y espacios públicos, así como de la recolección, transferencia y transporte de residuos sólidos generados en su jurisdicción hasta su disposición final en un Relleno Sanitario debidamente autorizado. Para este fin la Municipalidad deberá elaborar y actualizar los planes operativos de acuerdo a las condiciones y características del distrito, estando a que el manejo de los residuos sólidos es responsabilidad de la Municipalidad desde el momento en que el generador los entrega a los operarios municipales o de la EO-RS autorizada por la entidad, o cuando los dispone en un lugar establecido para su recolección hasta su disposición final.
- c) **Comisión Ambiental Municipal (CAM):** Las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) a que se refiere la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de la Gestión Ambiental, además de las funciones establecidas legalmente, evalúa el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros. Anualmente, la CAM emite su informe de evaluación de desempeño de acuerdo a las guías que emita el MINAM, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información Ambiental. El informe de evaluación de desempeño debe ser remitido por la CAM a la OEFA. La CAM Quequeña debe ser creada mediante ordenanza, desarrolla procesos de Gestión Ambiental Participativa, y de concertación de proyectos de normas e instrumentos de gestión ambiental.





Artículo N° 7: INSTITUCIONES Y ACTORES INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Las instituciones y actores involucrados en la gestión y manejo de los residuos sólidos son:

- a) El Ministerio del Ambiente.
- b) La Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña, a través de la Gerencia de Servicios Públicos o quien haga de sus veces.
- c) Las empresas operadoras de residuos sólidos del ámbito municipal y no municipal, según corresponda.
- d) Los generadores de residuos sólidos del ámbito municipal.
- e) Las asociaciones de recicladores.

CAPITULO III

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL GENERADOR

Artículo N° 8: OBLIGACIONES DEL GENERADOR

Todo generador de residuos está en la obligación de:

- a) Es toda persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos del ámbito municipal, sea como fabricante, importador, distribuidor, comerciante o usuario.
- b) Los generadores de residuos sólidos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a la MDVQ en el ámbito del distrito, así como a las asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados.
- c) Pagar puntualmente sus arbitrios de recolección de residuos sólidos, y demás cargas impuestas en caso de haber incurrido en infracciones.
- d) Separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento.
- e) Almacenar y disponer de sus residuos generados, de forma segura, higiénica y responsable con el ambiente en sujeción a las normas sanitarias y ambientales existentes.
- f) Respetar los horarios de disposición, y de recolección de residuos sólidos, asignados a su condición (domiciliario, comercial, empresarial, entre otros).





- g) Utilizar los depósitos y los lugares, asignados específicamente para la disposición temporal de residuos sólidos según su calidad (desmonte, maleza, urbanos, material reciclable, excretas).
- h) Mantener limpios los techos, azoteas y fachadas de los inmuebles que estén bajo su dominio.
- i) Cumplir con las disposiciones municipales afines o conexas a la gestión de residuos sólidos.
- j) Poner en conocimiento de las autoridades competentes las infracciones que se estimen se hubieran cometido contra la normativa de manejo y disposición de residuos sólidos.
- k) El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de los residuos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. La actividad de segregación solo está permitida en la fuente de generación, en áreas de acondicionamiento municipal e infraestructura de valorización de residuos sólidos municipales.
- l) El generador de residuos sólidos municipales debe realizar el almacenamiento de acuerdo a las características particulares de los residuos sólidos peligrosos, con la finalidad de evitar daños a los operarios del servicio de limpieza pública durante las operaciones de recolección y transporte de estos.
- m) El almacenamiento es de responsabilidad exclusiva del generador de residuos sólidos municipales, hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste prestado en forma directa o a través de terceros, en el tiempo y forma que determine la autoridad.

Artículo N° 9: RESPONSABILIDAD DE LOS GENERADORES

La población en general deberá velar por el cumplimiento del adecuado manejo de los residuos sólidos, cuidando el ornato del distrito y contribuir en crear ambientes saludables para sus habitantes. En este sentido es responsabilidad del generador:

- a) Mantener despejadas las vías públicas de objetos y materiales en condición de abandono, así como no colocar objetos muebles, basura o inservibles en las veredas o calzadas que interfieran la libre circulación o la visibilidad de peatones o conductores, o que afecten la salubridad pública.
- b) Conservar los terrenos sin construir, inmuebles deshabilitados, retiros, cocheras y estacionamientos, libres de materiales deteriorados, inservibles, sucios o en desuso.
- c) Respetar y cumplir con las disposiciones específicas para la disposición de determinados materiales y residuos, que por su condición pueden





expone a peligro a los vecinos o a los operarios del servicio de recolección y limpieza pública.

Artículo N° 10: OTRAS RESPONSABILIDADES

El responsable de la organización de alguna actividad o evento privado, dentro de la jurisdicción del distrito, se encuentra obligado a conservar el espacio público en óptimas condiciones de orden y limpieza, durante y después del evento.

Los generadores tienen la responsabilidad y la obligación de manejar sus residuos, desde su generación hasta su almacenamiento temporal, de manera responsable, higiénica y ambientalmente responsable, priorizando su reaprovechamiento de acuerdo a las características de los residuos a segregar.

CAPITULO IV

COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD

Artículo N° 11: COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad es responsable por la gestión y manejo de los residuos sólidos de origen domiciliario, especial y similares que se generen en su jurisdicción, incluyendo las vías concesionadas, salvo el contrato de concesión regule lo contrario. Asimismo, es de competencia:

- a) Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de la jurisdicción, compatibilizando su Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR) en concordancia con los demás instrumentos de planificación nacional, regional y local.
- b) Asegurar la adecuada prestación del servicio de limpieza pública (limpieza de vías, espacios y monumentos públicos, incluyendo la limpieza de ríos según corresponda), recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que establezca la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- c) Suscribir convenios interinstitucionales con las empresas que brindan servicios públicos, como las de saneamiento, distribución de energía eléctrica u otras que operen en la jurisdicción, con la finalidad que se realice el cobro de las tasas por prestación de los servicios de limpieza, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.
- d) Normar, en la jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- e) Aprobar y actualizar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR), en concordancia con el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Nacional





correspondiente y remitir anualmente el reporte de cumplimiento o implementación a la Municipalidad Provincial de Arequipa para el respectivo seguimiento.

- f) Emitir licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal en el ámbito de la jurisdicción, y acorde a la vida útil de dicha infraestructura, teniendo como prerrequisito de certificación ambiental emitida por la autoridad competente.
- g) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos de la construcción y/o demolición en el ámbito de la jurisdicción, con excepción de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental o a un instrumento de gestión ambiental complementario bajo el ámbito de la autoridad competente.
- h) Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios de residuos sólidos bajo criterios de economía de escala y eficiencia.
- i) Garantizar que los residuos sólidos de su competencia destinados a disposición final sean conducidos directamente a infraestructuras aprobadas por la autoridad competente.
- j) Implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en todo el ámbito de la jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos sólidos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.
- k) Promover la formalización de asociaciones de recicladores que operan en la jurisdicción para su inscripción en el Registro Nacional de Recicladores a cargo del Ministerio del Ambiente, para su posterior inclusión en el Registro Municipal y para su participación en Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva que implemente la municipalidad.
- l) Cumplir las disposiciones y lineamientos en situación de desastre natural, antrópico y/o emergencia ambiental determinados por la autoridad competente en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre; así como la Ley N° 28804, Ley que regula la declaratoria de emergencia ambiental y su reglamento, según corresponda.
- m) Supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades realizadas por recicladores formales e informales y/o asociaciones de recicladores, que operen en la jurisdicción.
- n) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos del ámbito de su competencia.
- o) Implementar en la jurisdicción, estrategias de minimización y valorización de residuos sólidos del ámbito municipal.
- p) Efectuar denuncia penal contra los que cometan delitos ambientales en la jurisdicción por el incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos.
- q) Promover la ejecución de acciones de sensibilización, capacitación, educación y cultura ambiental que incluya la gestión y el manejo de los





residuos sólidos, considerando los lineamientos establecidos por el MINAM.

- r) Clausurar, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Arequipa, los lugares que no cumplan con las condiciones donde se desarrolle la disposición de residuos sólidos del ámbito municipal denominado botaderos, denunciando y sancionando a los responsables.
- s) Recuperar o reconvertir aquellas áreas degradadas por la acumulación permanente de residuos sólidos municipales, para lo cual deberá contar con los instrumentos de gestión ambiental aprobados por la autoridad competente.
- t) Cumplir las disposiciones establecidas por la autoridad competente en la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- u) Presentar ante el MINAM y OEFA, en el último día hábil del mes de marzo de cada año, conforme al marco legal aprobado, el reporte de las actividades ejecutadas el año anterior en el marco de los Planes de Gestión de Residuos Sólidos Municipales.
- v) Fortalecer la gestión y el manejo del Aceite Comestible Usado (ACU), bajo su competencia.
- w) Reportar a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL), la información solicitada por el Ministerio del Ambiente, relativa a la gestión de los residuos sólidos del ámbito municipal.
- x) Coadyuvar a la implementación de espacios para la instalación de puntos de acopio o áreas de acondicionamiento, en coordinación con los sistemas de manejo.
- y) Registrar los volúmenes de residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, recolectados para su tratamiento, valorización o disposición final, en caso se implemente un sistema municipal alternativo al servicio de limpieza para el manejo de dichos residuos.
- z) Elaborar un informe de las acciones de fiscalización y sanción realizadas respecto a los residuos sólidos de la construcción y demolición, el cual debe ser remitido a la municipalidad provincial.
- aa) Comunicar a OEFA, en caso se identifique zonas empleadas para la disposición final de residuos sólidos de la construcción y demolición, que no cuenten con autorización.

Para la suscripción de convenios entre municipalidades y empresas de servicios para el cobro de las tasas por la prestación de los servicios de residuos sólidos, se establecen criterios para determinar la compatibilidad de los catastros.

CAPITULO V

COMPETENCIAS DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO



Municipalidad Distrital de
la Villa de Quequeña



muni_quequeña@hotmail.com



Plaza principal S/N - Quequeña



Todos somos
Quequeña



Artículo N° 12: DE LAS EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) son personas jurídicas de derecho público o privado, debidamente constituidas, que prestan servicios de residuos sólidos, incluyendo las actividades de comercialización y valorización. Para ejercicio de sus operaciones deben encontrarse inscritas en el registro autoritativo del MINAM.

El registro autoritativo permite desarrollar las operaciones para el manejo de los residuos sólidos con fines de prestación o comercialización, los cuales deben ser conducidos a áreas bde acondicionamiento, infraestructuras de residuos sólidos o empresas que desarrollan actividades productivas, extractivas o de servicios, según corresponda.

CAPITULO VI

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL

Artículo N° 13: PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:

- a) Barrido y limpieza de espacios públicos.
- b) Segregación.
- c) Almacenamiento.
- d) Recolección.
- e) Valorización.
- f) Transporte.
- g) Transferencia.
- h) Tratamiento.
- i) Disposición final.

Artículo N° 14: OPERACIONES SOBRE RESIDUOS SÓLIDOS

La municipalidad en la jurisdicción, es responsable de brindar el servicio de limpieza pública, el cual compone: el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos.

La municipalidad debe garantizar la prestación del servicio de limpieza pública de los residuos municipales, hasta un promedio mensual de 145 Kg/día, por fuente generadora. En caso supere el promedio mensual mencionado, el generador puede contratar una EO-RS o el servicio regular que brinda la municipalidad, siempre que cuente con la capacidad operativa necesaria, pudiendo cobrar derechos adicionales, que reflejan el costo efectivo del servicio. Como parte de la prestación del servicio se debe asegurar la valorización de los residuos sólidos aprovechables.





La municipalidad debe comunicar a los generadores que tengan un promedio mensual mayor a 145 Kg/día de residuos sólidos sobre dicha situación, a fin de que determinen si el servicio de limpieza pública es brindado por el servicio regular de las municipalidades o contratar a una EO-RS. De contratar el servicio regular de las municipalidades, los generadores de residuos sólidos municipales son considerados en el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública del siguiente año.

La comunicación de la municipalidad a los generadores se realiza hasta el último día hábil del mes de enero de cada año. La respuesta por parte de los generadores se realiza hasta el último día hábil del mes de febrero. De no contar con una comunicación expresa por parte de los generadores, la municipalidad los incluye y efectiviza el cobro correspondiente para el siguiente periodo tributario.

Artículo N° 15: GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

El servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales, en concordancia con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y la ordenanza que regule el régimen tributario de los arbitrios correspondientes a los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana del ejercicio correspondiente, se realizará hasta los 150 litros diarios por fuente generadora.

En caso el generador tuviese regularmente un volumen diario de residuos sólidos mayor a 150 y hasta los 500 litros diarios, la municipalidad podrá cobrar tasas adicionales, el mismo que reflejará el costo efectivo del servicio.

De superarse los 500 litros diarios, el generador de residuos sólido debe contratar a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) para que se encargue de realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.

Artículo N° 16: GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES ESPECIALES

Son residuos sólidos municipales especiales, los que, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayo ambientales y similares, lubricentos, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, ferias, concentraciones y movilización temporal humana, y residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que





brinden una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) o la municipalidad.

La municipalidad establecerá una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales especiales, en caso sus generadores decidan su entrega al servicio público de limpieza pública, en la normativa especial que regule la materia.

Artículo N° 17: BARRIDO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sean posible realizar el barrido, la MDVQ debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato del distrito.

La operación de barrido y limpieza tiene por finalidad que los espacios públicos (que incluye vías, plazas y demás áreas públicas) tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos.

En caso de que dichos espacios públicos no se encuentren pavimentados o asfaltados, o se encuentren en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la municipalidad distrital, en su jurisdicción, debe desarrollar labores de barrido y limpieza en dichos espacios públicos, tales como el papeleo, entre otros que consideren pertinentes. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato del distrito.

Artículo N° 18: ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO

El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas, debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del Artículo N° 36 del Decreto Legislativo N° 1278.

La capacidad de carga de los dispositivos de almacenamiento debe determinarse en función a la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que ésta nunca sea rebasada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos.

El almacenamiento en los domicilios, urbanizaciones y otras viviendas multifamiliares, debe ser realizado siguiendo los criterios de segregación de residuos y la normativa municipal aplicable.





La municipalidad es responsable del manejo de los residuos sólidos generados en espacios públicos y de la implementación de contenedores para el almacenamiento de los mismos, los cuales serán debidamente acondicionados, de acuerdo a los criterios sanitarios y ornamentales.

Artículo N° 19: SEGREGACIÓN

La segregación tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, tratamiento o comercialización de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas, biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final.

Los criterios de segregación serán establecidos en las normas especiales que emita la municipalidad en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

La MDVQ establece los dispositivos de almacenamiento intra-domiciliario, entre los que está la entrega de sacos de colores, entrega de bolsa de color para identificar el tipo de residuo segregado.

La segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales se realizará conforme al programa que se apruebe mediante ordenanza municipal para tal fin. En tanto se aprueba el citado programa, estas actividades se rigen por lo dictado en la Ley de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y la guía para la gestión operativa del servicio de limpieza pública o similar aprobado por el sector competente.

Artículo N° 20: ALMACENAMIENTO EN LA FUENTE

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste prestado en forma directa o a través de terceros.

El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física, química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la MDVQ.

El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058:2005 "GESTIÓN AMBIENTAL". Gestión de residuos. Código





de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada.

El almacenamiento de residuos sólidos municipales se realiza considerando como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Los recipientes de almacenamiento deben ser de material impermeable, liviano y resistente, de fácil manipulación, de modo que facilite su traslado hasta el vehículo recolector.
- b) Los recipientes de preferencia deben ser retornables y fácil limpieza, a fin de reducir su impacto negativo sobre el ambiente y la salud humana.

Mediante reglamento de la presente ordenanza se establecen los aspectos técnicos correspondientes para el almacenamiento de residuos sólidos.

Artículo N° 21: RECOLECCIÓN

La recolección de los residuos debe ser selectiva y se realiza de acuerdo a los criterios de valorización posterior u otros criterios a definir por esta municipalidad. La recolección es realizada por la MDVQ, por una EO-RS o por las organizaciones de recicladores formalizadas en el marco de la Ley N° 29419.

La recolección de los residuos reciclables se realiza los días previamente programados en concordancia con lo señalados en el Artículo N° 7.4 de la Ley N° 30884, ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en el horario programado.

La recolección de los residuos orgánicos se realiza los días programados de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento, en el horario programado.

La recolección de los residuos no aprovechables se realiza de lunes a sábado, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento. En el horario para que los vecinos dispongan los residuos no aprovechables en la vía pública para su posterior recolección.

La MDVQ desarrolla en su "Plan de Optimización del Servicio de Limpieza Pública" y en su programa "QUEQUEÑA SIMBA", las rutas de las unidades vehiculares, horarios y frecuencias en la prestación del servicio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

La municipalidad, en su jurisdicción contemplan los sectores y rutas de las respectivas unidades vehiculares, así como los horarios y frecuencias de la prestación del servicio. Estos programas deben ser establecidos de acuerdo a las necesidades de la jurisdicción y cumplimiento con la normativa vigente.

Artículo N° 22: VALORIZACIÓN





La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.

La valorización se realiza directamente por la MDVQ o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS.

La municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados, así como, de los residuos orgánicos de origen comercial (restaurantes) y domiciliario.

El compost, humus y/o biochar que sea producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de parques y jardines, en el caso que existan excedentes deben ser donados o intercambiados con otras municipalidades.

Se reconoce como operadores de valorización material, aquellas destinadas a emplear residuos para la reutilización, reciclado, compostaje, recuperación de aceites, bio-conversión, entre otros.

La implementación de otras operaciones de valorización de residuos sólidos municipales distintas a las descritas en los numerales anteriores, debe contar con opinión previa favorable del MINAM.

Artículo N° 23: CENTROS DE ACOPIO

El acondicionamiento de los residuos sólidos no peligrosos recolectados en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, se realiza en los centros de acopio autorizados por la MDVQ para tal fin, los mismos que cumplen con las condiciones establecidas en el Artículo N° 102 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278. Los residuos que son acondicionados en estas instalaciones son transportados a través de una EO-RS, organizaciones de recicladores formalizados o los titulares de las actividades productivas.

La MDVQ puede implementar infraestructuras de valorización material de residuos sólidos municipales, en función a las condiciones mínimas de ubicación establecidas en la norma de la materia y de acuerdo a la ordenanza de índice de usos de suelo de la jurisdicción. Para tal efecto, las infraestructuras a construir deberán cumplir con las siguientes características:

- Contar con áreas para la maniobra y operación de vehículos y equipos sin perturbar las actividades operativas.
- Independizar el área de manejo de residuos del área administrativa.
- Contar con sistemas de iluminación y ventilación.
- Contar con paredes y piso impermeables y lavables.





- e) Contar con sistemas contra incendio y los establecimientos en el reglamento nacional de edificaciones vigente.
- f) Contar con núcleo de servicios higiénicos para hombres y mujeres, para personal administrativo y operarios.
- g) Contar con plan de contingencia, planos de evacuación y seguridad, actualizados.
- h) Área de almacenamiento primario y central para residuos sólidos.

Artículo N° 24: TRANSPORTE

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, empleando los vehículos apropiados, y las vías autorizadas por la MDVQ.

El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la MDVQ o por la Empresa Operadora de Residuos Sólidos debidamente autorizada que se seleccione para tal fin.



Artículo N° 25: TRANSFERENCIA

Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza por la MDVQ o por la EO-RS autorizadas para tal fin.

Artículo N° 26: PLANTAS DE TRANSFERENCIA

Las plantas de transferencia de residuos sólidos deben cumplir como mínimo con las condiciones establecidas en el Artículo N° 107 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

La municipalidad no permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce (12) horas desde que fueron recibidos dichos residuos. Además, está prohibido el transbordo de residuos sólidos en sitios diferentes a las plantas de transferencia.

Las plantas de transferencia cumplen con las siguientes condiciones:

- a) No deben ubicarse en áreas de zonificación residencial, comercial o recreacional.
- b) Disponer de vías de fácil acceso para vehículos recolectores.
- c) No obstaculizar el tránsito vehicular o peatonal.
- d) Contar con un sistema de carga y descarga de residuos sólidos.





- e) Tener un sistema de pesaje de los residuos sólidos acorde a las necesidades de la planta de transferencia.
- f) Disponer de un sistema alternativo para operación en caso de fallas o emergencia.
- g) Contar con paredes y pisos impermeables en zonas de carga y descarga de residuos sólidos.
- h) Disponer de un sistema de lavado, limpieza y fumigación.
- i) Contar con canales para la evacuación de líquidos generados en la operación, aguas de lluvia, según corresponda.

Artículo N° 27: TRATAMIENTO

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas de los residuos sólidos, para reducción o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.

El tratamiento de los residuos sólidos es realizado directamente por la MDVQ o a través de la EO-RS en instalaciones autorizadas.

El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Segregación mecanizada, semi mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados.
- b) Compactación o embalaje de los residuos para el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final.
- c) Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo.
- d) Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje.
- e) Tratamiento térmico de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos como alimento de animales.
- f) Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos del Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

Artículo N° 28: DISPOSICIÓN FINAL

Los espacios geográficamente para la implementación de infraestructura de disposición final son identificados por la municipalidad provincial, en coordinación con la municipalidad.

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligroso y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas.





Esta prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

Artículo N° 29: SOBRE LOS VEHÍCULOS PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

Las operaciones de recolección y transporte se realizan conforme a lo establecido en el registro autoritativo, y en el permiso brindado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos y no peligrosos.

Los tipos de vehículos para la recolección de residuos sólidos deben ser de clasificados de acuerdo a su capacidad y en tal sentido, se clasifican en vehículos convencionales y no convencionales, según indica:

- a) **Vehículos convencionales:** Camiones compactadoras, camiones baranda, camiones para contenedores de gran capacidad y camiones similares.
- b) **Vehículos no convencionales:** Triciclos (a pedal y motorizados) y motofurgón.

Las condiciones para la circulación y uso de los vehículos se rigen por lo dispuesto en las normas en materia de transportes.

Los vehículos para el transporte de residuos peligrosos deben contar con las siguientes características:

- a) De color blanco.
- b) Identificación visible en color rojo del tipo de residuo que transporta, en ambos lados del compartimiento de carga del vehículo.
- c) Nombre y teléfono en ambas puertas de la cabina de conducción.
- d) Número de registro emitido por el MINAM, en ambos lados de la parte de carga del vehículo, en un tamaño de 40 por 15 centímetros.

Los vehículos para el manejo de residuos sólidos biocontaminados deben ser utilizados exclusivamente para tal fin.

Artículo N° 30: RESIDUOS GENERADOS EN EVENTOS MASIVOS

Los organizadores de eventos masivos como conciertos, ferias, concentraciones y movilizaciones temporales humanas, son responsables de la gestión y manejo de los residuos sólidos generados como resultado de sus actividades.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de eventos masivos como conciertos, ferias, concentraciones y movilizaciones temporales humanas, deben realizar la segregación de los residuos sólidos generados para la posterior recolección, en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva, o a través de las EO-RS.





Artículo N° 31: RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O DEMOLICIÓN GENERADOS POR OBRAS MENORES

Los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores deberán ser manejados mediante el sistema que implemente el gobierno provincial para este fin, el cual debe ser concordante con la normativa vigente.

La municipalidad en la jurisdicción no brinda el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición de obras menores, los generadores de dichos residuos deben manejarlos a través de una EO-RS.



CAPITULO VII

DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo N° 32: PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

El Plan Provincia de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS) en el instrumento de planificación en materia de residuos sólidos del ámbito de la provincia de Arequipa, que tiene por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final.

Se elabora de manera coordinada y concertada entre la Municipalidad Provincial de Arequipa, y la Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña, las municipalidades de centros poblados, los actores sociales locales e instituciones públicas y privadas, conforme a la guía aprobada por el MINAM.

El PIGARS deberá estar alineado al Plan Nacional de Residuos Sólidos (PLANRES). Asimismo, debe considerar como fuente de información el Plan de Desarrollo Concertado.

El contenido de los PIGARS y la metodología para su elaboración se aprueba a través del Reglamento de la presente ordenanza. El PIGARS se actualiza obligatoriamente cada cinco (05) años mediante ordenanza.

Artículo N° 33: PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

El Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR) es el instrumento de planificación en materia de residuos sólidos del ámbito de la municipalidad distrital, que tiene como finalidad el uso eficiente y gestión de los mismos. Se elabora de manera coordinada y concertada entre la municipalidad





y los actores sociales locales e instituciones públicas y privadas, conforme a guía aprobada por el MINAM.

La municipalidad, en coordinación con los centros poblados, elaboran y aprueban el PMR mediante ordenanza, en un plazo no mayor a un (01) año, a partir de la aprobación de la presente ordenanza, para lo cual previamente deberán contar con la opinión sobre la compatibilidad con el PIGARS de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

La municipalidad debe actualizar obligatoriamente el PMR cada cinco (05) años, la propuesta de los contenidos se aprueba a través del reglamento de la presente ordenanza.

Artículo N° 34: HERRAMIENTAS COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

La municipalidad, en lo que concierne a su jurisdicción, deberán elaborar e implementar herramientas complementarias para la gestión y manejo de residuos sólidos en la jurisdicción, tales como el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales – ECRS, el Estudio Situacional de Reciclaje, el Plan de Valorización, el plan de actividades en el manejo de los residuos sólidos como el Plan de Barrido y el Plan de Recolección; entre otros.

CAPITULO VIII

PROHIBICIONES

Artículo N° 35: LAS PROHIBICIONES

Las prohibiciones, en su integridad serán incluidas en su solo texto único ordenado en el Reglamento de Aplicación de Sanciones e Infracciones Administrativas (RASA) y ponderadas en el Cuadro Único de Sanciones Administrativas (CUIS); Capítulo correspondiente a la Gerencia de Servicios Públicos, que incluye a las Unidades Orgánica, bajo dependencia y toma en cuenta lo dispuesto en materia deberes, responsabilidades del generador, los generadores y todo lo que resulte pertinente contenido en la presente ordenanza.

CAPITULO IX

FIZCALIZACIÓN AMBIENTAL Y LA POTESTAD SANCIONADORA

Artículo N° 36: AUTORIDAD MUNICIPAL EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

La MDVQ, en su calidad de entidad de fiscalización ambiental local, a través de sus autoridades municipales, ejerce actividades de supervisión ambiental a través de Gerencia de Servicios Públicos o quien haga de sus veces, y potestad sancionadora administrativa mediante la Oficina de Fiscalización Ambiental o





quien haga de sus veces en lo referido a las operaciones de segregación, recolección selectiva, condiciones de transporte, acondicionamiento y la comercialización de los residuos sólidos municipales dentro de su circunscripción territorial, sean realizados por la EO-RS o la municipalidad, exceptuando las actividades de competencia de la OEFA.

Artículo N° 37: FUNCIÓN SUPERVISORA

Mediante el reglamento de la presente ordenanza se establece el procedimiento para el ejercicio de la función supervisora ambiental en materia de residuos sólidos a cargo de la Gerencia de Servicios Públicos o quien haga de sus veces.

Artículo N° 38: INFORME Y ACCIONAR DE LA OFICINA DE FISCALIZACIÓN

A través del Informe Técnico de Supervisión Ambiental, la Gerencia de Servicios Públicos o quien haga de sus veces, pone a conocimiento y solicita según el caso, a la Gerencia u Oficina correspondiente, que realice las acciones de su competencia en el marco de su potestad sancionadora administrativa que ostenta; sin perjuicio de poder contar con el apoyo técnico especializado, si el caso lo amerita.

Artículo N° 39: INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas derivadas de la gestión de residuos sólidos municipales, las conductas infractoras tipificadas en el Rubro 7: Contaminación Ambiental, de los Sub Rubros 7.1 Generación, Almacenamiento, Recolección, Transporte e Infraestructura de Residuos Sólidos y 7.2 Almacenamiento, Recolección, Transporte, Disposición Final y Gestión de Residuos Sólidos establecidas en el Cuadro Único de Sanciones Administrativas (CUIA) de la MDVQ, aprobado y sus modificatorias, o el que la sustituya.

Artículo N° 40: ACCIONES COMPLEMENTARIAS

Las personas que detecten el incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, podrán dar parte a la Gerencia de Servicios Públicos o quien haga de sus veces, mediante cualquier medio de comunicación a su alcance o denuncias anónimas, que serán recepcionadas por la Gerencia de Servicios Públicos o quien haga de sus veces.

Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza en materia del arbitrio o pagos por volumen de residuos sólidos municipales según generador, de competencia del servicio de limpieza pública y gestión integral de los residuos sólidos municipales, así como lo relativo al servicio de generación de residuos sólidos municipales especiales, donde la municipalidad establecerá una tasa especial para la gestión y manejo de estos residuos, podrán considerarse en un solo instrumento, la ordenanza que aprueba los arbitrios municipales o en el





Téxto Único de Servicio No Exclusivos, o en instrumento que adopte la municipalidad a través de la unidad orgánica competente, conforme a la ley, para facilitar el acceso al público usuario de estos servicios.



CAPITULO X EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo N° 41: EDUCACIÓN AMBIENTAL

La MDVQ realizan acciones de educación, cultura, comunicación y participación ambiental referente a la gestión de residuos sólidos, priorizando medios de comunicación masivos sobre prácticas adecuadas de manejo de residuos sólidos, en el marco del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, a fin de contribuir y reforzar la gestión integral de residuos sólidos y la sostenibilidad del servicio de limpieza pública.

Artículo N° 42: VIGILANCIA CIUDADANA

Las juntas de vecinos y organizaciones vecinales participan y apoyan con la vigilancia de los servicios de barrido y recolección, verificando el cumplimiento de los horarios, turnos y rutas programadas.

La MDVQ, en el ámbito del distrito, desarrollarán mecanismos de participación ciudadana para involucrar a la población en esta labor de vigilancia ciudadana.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única: El informe de evaluación de desempeño a partir del año 2025 será emitido por la CAM de acuerdo a las guías y/o directiva que emita su secretaria técnica, mientras no cuente con la Guía MINAM. El informe de evaluación de desempeño debe ser remitido por la CAM al OEFA y la Municipalidad Provincial de Arequipa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única: MODIFICAR y/o actualizar toda ordenanza municipal dada por la Municipalidad Distrital de la Villa de Quequeña, en materia del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos, sus lineamientos, instancias e instrumentos de gestión.





DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única: DEROGAR y/o dejar sin efecto toda ordenanza o disposición dada por los diversos órganos de la Municipalidad y/o cualquier norma que contravenga lo dispuesto en parte o el íntegro del texto de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: AUTORIZAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Segunda: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza.

Tercera: ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza, a la Gerencia de Servicios Públicos, de acuerdo con sus respectivas competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA DE QUEQUEÑA

Luis E. Nunez Saldivar
Lic. Luis E. Nunez Saldivar
ALCALDE

